



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL (R.C.E.)
Radicado: 2017-0349
Demandante: JULITZA CABARCA CHACÓN Y OTROS
Demandados: HOLESQUI CALDERON LOZANO y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de Septiembre de dos veinte (2020)

En escrito recibido al correo electrónico institucional, solicita la parte demandante aclaración del auto de fecha 14 de septiembre del año en curso, pues en su sentir existe confusión en razón que se cita a las partes a la Audiencia del art. 372 del C.G.P., pero se informa que se practicarán también las etapas de alegatos de conclusión y sentencia, lo que da a pensar que se agotará también el objeto de la audiencia del art. 373 del C.G.P.

Pues bien, de conformidad con el art. 285 del C.G.P. que permite aclarar las providencias *“cuando contengan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda”*, procede el Despacho a aclarar que el objeto de la audiencia citada es el de agotar las etapas procesales contempladas en el art. 372 del C.G.P., lo cual no incluye la práctica de pruebas, escuchar alegatos de conclusión ni emitir sentencia, lo cual se hará en la audiencia de instrucción y juzgamiento a la que se citará al finalizar la audiencia del art. 372 del C.G.P., pero cuya fecha tentativa se enuncia en el auto que citó a audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.